

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice Estados Unidos Mexicanos. Congreso del Estado Libre y Soberano. Tlaxcala.

**CONGRESO DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE TLAXCALA
LXIII LEGISLATURA**

**“2019, Conmemoración de los 500 años de
mestizaje”**

ACUERDO

PRIMERO. Con fundamento en los artículos 45 y 54 fracción LXII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 9 fracción III, y 10 apartado B fracción VII, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala; la LXIII Legislatura del Estado de Tlaxcala, manifiesta su adhesión al exhorto que hace el Congreso del Estado de Guerrero con pleno respeto a la esfera de competencias, a la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión a razón de que en su valoración, estudio, análisis y dictaminación del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2020, se destinen los recursos necesarios y suficientes para la implementación de las políticas públicas con fines de cuidado, protección, preservación y conservación del medio ambiente, con la finalidad de que el Estado Mexicano garantice el cumplimiento de los acuerdos internacionales suscritos en materia ambiental en el marco de la agenda 2030.

SEGUNDO. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 104 fracciones I y XIII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, se instruye a la encargada del despacho de la Secretaría Parlamentaria de esta Soberanía, comunique el presente Acuerdo al Congreso del Estado de Guerrero y a la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, para los efectos legales correspondientes.

TERCERO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala.

Dado en la sala de sesiones del Palacio Juárez, recinto oficial del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, a los veintidós días del mes de octubre del año dos mil diecinueve.

C. MARIA FELIX PLUMA FLORES.- DIP. PRESIDENTA.- Rúbrica.- C. LETICIA HERNÁNDEZ PÉREZ.- DIP. SECRETARIA.- Rúbrica.- C. LAURA YAMILI FLORES LOZANO.- DIP. SECRETARIA.- Rúbrica.

Al calce un sello con el Escudo Nacional que dice Estados Unidos Mexicanos. Congreso del Estado Libre y Soberano. Tlaxcala. Poder Legislativo.

* * * * *

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice Estados Unidos Mexicanos. Congreso del Estado Libre y Soberano. Tlaxcala.

**CONGRESO DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE TLAXCALA
LXIII LEGISLATURA**

**“2019, Conmemoración de los 500 años de
mestizaje”**

ACUERDO

PRIMERO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45 y 54 fracción LXII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 3, 5 fracción I, 7 y 9 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala; y con base en la exposición que motiva el presente Acuerdo, se informa al Honorable Congreso de la Unión, que con fecha dos de mayo del año dos mil catorce, se expidió la

Ley de Atención y Protección a Víctimas y Ofendidos del Delito para el Estado de Tlaxcala, asimismo el día veintiséis de junio de dos mil catorce se integró la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas y Ofendidos del Estado de Tlaxcala. Por consiguiente, dicho ordenamiento se encuentra armonizado con la Ley General de Víctimas, no obstante, la Sexagésima Tercera Legislatura Local, implementará lo necesario para reformar el texto de la Ley Local de referencia para en su caso atender en lo conducente el contenido de las reformas realizadas a la Ley General.

SEGUNDO. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 104 fracciones I y XIII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, se instruye a la encargada de la Secretaría Parlamentaria de esta Soberanía para que, una vez aprobado este Acuerdo, lo notifique al Honorable Congreso de la Unión para los efectos conducentes.

TERCERO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Dado en la sala de sesiones del Palacio Juárez, recinto oficial del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohtécatl, a los veintinueve días del mes de octubre del año dos mil diecinueve.

C. MARIA FELIX PLUMA FLORES.- DIP. PRESIDENTA.- Rúbrica.- C. MAYRA VÁZQUEZ VELÁZQUEZ.- DIP. SECRETARIA.- Rúbrica.- C. PATRICIA JARAMILLO GARCÍA.- DIP. SECRETARIA.- Rúbrica.

Al calce un sello con el Escudo Nacional que dice Estados Unidos Mexicanos. Congreso del Estado Libre y Soberano. Tlaxcala. Poder Legislativo.

* * * * *

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice Estados Unidos Mexicanos. Congreso del Estado Libre y Soberano. Tlaxcala.

**CONGRESO DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE TLAXCALA
LXIII LEGISLATURA**

“2019, Conmemoración de los 500 años de mestizaje”

ACUERDO

PRIMERO. Con fundamento en el artículo 45 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; así como los diversos 3, 5 fracción I, 7 y 9 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, así como los artículos 47, 114 y 115 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala, y en cumplimiento al Decreto 126 publicado en el periódico oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala, el Congreso del Estado, a través de la Comisión de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología emite la convocatoria para quedar como sigue:

CONVOCATORIA

**"DÉCIMO SEGUNDO PARLAMENTO
INFANTIL TLAXCALA 2020"**

A todas las niñas y todos los niños que cursen el quinto y sexto grado de primaria, se les invita a participar en el "DÉCIMO SEGUNDO PARLAMENTO INFANTIL TLAXCALA 2020", bajo las siguientes:

BASES

Primera. Podrán participar todas las niñas y/o niños tlaxcaltecas, que cursen el quinto o sexto grado de educación primaria o el tercer nivel de los cursos comunitarios del Consejo Nacional de

Fomento Educativo (CONAFE), que tengan entre 10 y 12 años de edad cumplidos al momento de la realización del "DÉCIMO SEGUNDO PARLAMENTO INFANTIL TLAXCALA 2020".

Segunda. El "DÉCIMO SEGUNDO PARLAMENTO INFANTIL TLAXCALA 2020" se integrará por 25 legisladoras y legisladores infantiles, quienes serán seleccionados mediante concurso integrándose de la siguiente manera:

- a) 15 legisladores infantiles, uno por cada distrito electoral.
- b) 10 legisladores infantiles, de distrito electoral indistinto.

Los 25 legisladores infantiles, integrarán el Pleno del "DÉCIMO SEGUNDO PARLAMENTO INFANTIL TLAXCALA 2020"

Tercera. Durante las dos etapas del "DÉCIMO SEGUNDO PARLAMENTO INFANTIL TLAXCALA 2020", los niños y/o niñas participantes se expresarán libremente, buscando que a través de su participación, se promueva la defensa y el ejercicio pleno de los derechos de la niñez tlaxcalteca.

Cuarta. Para participar en las etapas de selección, las niñas y/o los niños interesados deberán presentar por escrito un tema con una extensión de hasta tres cuartillas, el cual deberá exponer oralmente con una duración de entre 3 y 5 minutos, sin apoyo de ningún documento. Los temas a desarrollar deberán tratar sobre alguna de las siguientes temáticas:

- a) Políticas y programas públicos para la atención del desarrollo infantil.
- b) El derecho a un medio ambiente sano y su impacto en el desarrollo de niñas y niños

- c) Propuestas para erradicar la violencia y el maltrato infantil
- d) Propuestas para alcanzar el desarrollo infantil mediante el abatimiento de los fenómenos de desigualdad y pobreza
- e) Gobiernos eficientes y comprometidos con los derechos de niñas y niños
- f) El papel de los padres y maestros en la formación integral de la infancia
- g) Convivencia Escolar, y derechos de las niñas y niños

Quinta. Las niñas y/o los niños que decidan participar deberán inscribirse con el Director de la Institución educativa correspondiente y/o con el coordinador académico (CONAFE), quienes tramitarán las solicitudes en la oficina de la Presidenta de la Comisión de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología de la LXIII Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala, ubicada en el interior de las instalaciones del Congreso del Estado, en calle Allende número 31, colonia centro, en esta ciudad capital de Tlaxcala; durante el periodo de inscripción de lunes a viernes de las 09:00 a 18:00 horas.

Sexta. El periodo de inscripción para ser representante escolar por Distrito Electoral comprende desde la fecha de publicación de la presente y hasta el 09 de marzo de 2020. Los interesados deberán ser inscritos por el Director de la escuela, los profesores de la misma o el Líder para la Educación Comunitaria CONAFE, debiéndose identificar con una credencial oficial vigente que los acredite con tal carácter, debiendo cumplir con siguientes requisitos:

- 1) Copia Simple del acta de nacimiento de la niña y/o del niño.

- 2) Constancia de estudios expedida por la institución educativa o boleta parcial de Calificación en copia simple.
- 3) Credencial expedida por la institución en copia simple.
- 4) Nombre, clave escolar y número telefónico de la escuela; así como nombre y número del teléfono del padre o tutor.
- 5) Cédula de Inscripción, formato que podrá imprimirse accedando a la página web del Congreso del Estado y del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones.
- 6) Carta Autorización y Cesión de Derechos de registro en foto y/o video firmada por el Padre o Tutor de la niña y/o niño participante. Formato que podrá imprimir accedando a la página web del Congreso del Estado y del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones.
- 7) Escrito de hasta tres cuartillas, con alguno de los temas señalados en la base cuarta de esta convocatoria.

Séptima. Las niñas y/o los niños que decidan participar deberán desarrollar de manera oral, alguno de los temas descritos en la base cuarta sin que puedan guiarse de documento escrito alguno, exposición que será su único medio para obtener el voto de los participantes en los diversos procesos de selección.

Octava. El proceso de selección de las niñas y/o niños aspirantes a ocupar uno de los 15 espacios para integrar el Parlamento Infantil comprenderá dos etapas:

1ª Etapa. Consistirá en la selección de los representantes distritales. Con el apoyo de la

Comisión Estatal de Derechos Humanos serán seleccionados máximo 5 niñas y/o niños por cada uno de los 15 distritos electorales locales, los cuales deberán ser alumnos de escuelas que se encuentren dentro del territorio de cada Distrito Electoral, a desarrollarse del **23 al 25 de marzo de 2020.**

2ª Etapa. Consistirá en que los 5 representantes de cada Distrito Electoral, deberán asistir a una convención estatal el **día 03 de abril de 2020** en el Instituto Tlaxcalteca de Elecciones; evento en el cual desarrollarán en forma oral, el tema que cada uno haya preparado, para lo cual se organizarán 15 mesas de trabajo, que se integrarán de acuerdo al Distrito Electoral al que pertenezcan, en las que las niñas y/o los niños expondrán su tema, para que al finalizar entre ellos mismos voten para elegir a quien representará a ese Distrito Electoral en el “Décimo Segundo Parlamento Infantil Tlaxcala 2020”. Por cada mesa de trabajo habrá un moderador, pero éste no tendrá más intervención que coordinarlos en el desarrollo de la actividad.

Novena. La 1ª etapa que comprende **del 23 al 25 de marzo del 2020**, se realizará con las siguientes actividades:

- I. Las niñas y/o niños participantes deberán realizar en forma pública y oral la exposición de su tema, sin que puedan ocupar instrumento de apoyo alguno.
- II. Dicha exposición será evaluada en una escala de 7 a 10, por un jurado integrado por niñas y niños participantes de distritos distintos al que pertenece el concursante, de acuerdo a la logística que realice la comisión responsable de esta etapa.
- III. Los participantes que obtengan los primeros cinco lugares de cada distrito pasarán a la 2ª Etapa del “DÉCIMO

SEGUNDO PARLAMENTO INFANTIL TLAXCALA 2020”.

- IV. En caso de que uno o más participantes obtengan el mismo puntaje en su participación, tendrán que realizar nuevamente su exposición oral en los términos que marca la base séptima de esta convocatoria, a efecto de que sea electo de entre los participantes empatados, a quien pase a la segunda etapa del “DÉCIMO SEGUNDO PARLAMENTO INFANTIL TLAXCALA 2020”.

Décima. Una vez electos 5 niñas y/o niños representantes por cada Distrito Electoral, los resultados serán comunicados por escrito a la Presidencia de la Comisión de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología y al Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, antes del **27 marzo de 2020**, a fin de proceder a la 2a etapa de este “DÉCIMO SEGUNDO PARLAMENTO INFANTIL TLAXCALA 2020”.

Décima primera. Durante la 2a etapa los 5 representantes de cada Distrito Electoral, deberán asistir a las **10:00 horas del día 03 de abril de 2020** a la Convención Estatal, en las instalaciones del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, evento en el cual expondrán de manera oral el tema que cada uno haya preparado.

En cada una de las 15 mesas de trabajo que se integren, de acuerdo al Distrito Electoral al que pertenezcan, habrá un representante de la comisión organizadora quien fungirá como moderador.

En cada mesa de trabajo, siguiendo el procedimiento establecido en la base novena de la presente convocatoria, se elegirá a un representante por cada Distrito Electoral. La Comisión Organizadora determinará el procedimiento para elegir a 10 participantes más de representación

proporcional, a efecto de integrar los 25 Legisladores y/o Legisladoras Infantiles.

Décima segunda. Una vez realizada la elección de las niñas y los niños, la comisión organizadora encargada de este proceso, entregará a los ganadores una constancia que los acredite como legislador infantil e integrante del "DÉCIMO SEGUNDO PARLAMENTO INFANTIL TLAXCALA 2020", así como el informe de resultados a la Presidencia de la Comisión de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología del Congreso del Estado.

Décima tercera. Las y/o los legisladores infantiles electos deberán acudir a las **10:00 horas del día 20 de abril de 2020**, a un Taller sobre alguno de los temas enunciados en la base cuarta impartido por el Sistema Estatal de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes (SIPINNA) en el lugar que se les informará con anticipación.

Décima cuarta. Las y/o los legisladores infantiles electos deberán acudir a las **10:00 horas del día 24 de abril de 2020**, a un Taller sobre alguno de los temas enunciados en la base cuarta impartido por el Sistema Estatal de Desarrollo Integral de la Familia (DIF) en el lugar que se les informará con anticipación.

Décima quinta. Las y/o los legisladores infantiles electos deberán acudir al Congreso del Estado el **30 de abril de 2020**, fecha en que se celebrará el "DÉCIMO SEGUNDO PARLAMENTO INFANTIL TLAXCALA 2020", a la hora que en forma oportuna se les dará a conocer.

Décima sexta. Las niñas y/o niños que hubiesen participado y ganado en la edición inmediata anterior del Parlamento Infantil, no podrán ser seleccionados para integrar el “DÉCIMO SEGUNDO PARLAMENTO INFANTIL TLAXCALA 2020”.

Décima séptima. Al involucrarse en el proceso establecido en esta convocatoria se aceptan sus bases y lineamientos para participar en el “DÉCIMO SEGUNDO PARLAMENTO INFANTIL TLAXCALA 2020”.

Décima octava. Con apoyo de las autoridades educativas se difundirá la presente convocatoria en las escuelas de Educación Primaria así como entre las niñas y los niños del Estado de Tlaxcala.

Décima novena. Los casos no previstos en esta convocatoria; serán resueltos por la comisión organizadora.

SEGUNDO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala, y en los diversos medios de comunicación impresos y digitales de la entidad.

Dado en la sala de sesiones del Palacio Juárez, recinto oficial del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, a los cinco días del mes de noviembre del año dos mil diecinueve.

C. MARIA FELIX PLUMA FLORES.- DIP. PRESIDENTA.- Rúbrica.- C. LETICIA HERNÁNDEZ PÉREZ.- Rúbrica.- C. LAURA YAMILI FLORES LOZANO.- DIP. SECRETARIA.- Rúbrica.

Al calce un sello con el Escudo Nacional que dice Estados Unidos Mexicanos. Congreso del Estado Libre y Soberano. Tlaxcala. Poder Legislativo.

* * * * *

PUBLICACIONES OFICIALES

* * * * *



El Periódico Oficial del Estado de Tlaxcala es integrante activo de la Red de Publicaciones Oficiales Mexicanas (REPOMEX) y de la Red de Boletines Oficiales Americanos (REDBOA).

